



Análisis del delito de robo en zacatecas: incidencia y desafíos

Abigail Gaytán Martínez¹

Sara Lucina Macías Reveles²

RESUMEN

El robo es un delito que representa un reto nacional y a nivel local, al ser uno de los considerados como de “alto impacto” requieren para su atención de un análisis serio tanto de la norma en la que se debe incluir la forma de persecución acorde a la gravedad del problema, como a su prevención dentro de los programas de seguridad pública, parte importante de la política criminal de un estado; su alto índice permite determinar que su tendencia nunca ha sido a la baja ni mantiene un crecimiento al menos constante en México. La presente participación tiene como objetivo incidir en su correcta atención de este delito en beneficio de la sociedad.

Palabras clave: Robo, delitos patrimoniales, delitos de alto impacto, índice delictivo, programa de seguridad pública.

Abstract

Theft is a crime that poses both a national and local challenge, being considered a "high-impact" crime, requires serious analysis for its management, both in terms of the legal framework, which should include the appropriate methods of prosecution in line with the severity of the issue and in prevention within public security programs, an important part of a state's criminal politics. The high incidence of theft indicates

¹ Docente investigadora de tiempo completo, adscrita a la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Licenciada en Derecho; Maestra en Docencia e Investigación Jurídicas; Doctora en Derecho. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I. Perfil PRODEP.

² Académico Profesional de TC, Responsable del Programa de Educación Continua, Unidad Académica de Derecho, Universidad Autónoma de Zacatecas. Licenciada en Informática y Maestra en Humanidades y Procesos Educativos.

that its trend has never shown a decrease nor maintained a consistent rate of increase in Mexico. The purpose of this participation is contribute to the proper handling of this crime for the society benefit.

Key words: *Theft, property crimes, high-impact crimes, crime rate, public safety program.*

Sumario: 1. Introducción; 2. Marco legal y tipo penal; 3. Impacto de las reformas al tipo penal de robo; 4. Análisis de incidencia de robo -denuncias o querellas- y estrategias; 5. Conclusiones y 6. Referencias.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo de tipo retrospectivo, de análisis de datos y de derecho positivo que se presenta, tiene como objetivo analizar brevemente el tipo penal de robo en Zacatecas, por ser un delito que representa uno de los desafíos más importantes en materia de seguridad pública en México y en el Estado; el tipo es complejo y disperso en su estructura, por lo que representa todo un reto la determinación de que la conducta desplegada por el sujeto activo de la conducta encuadra con el tipo penal, es decir que se da la tipicidad. A la vez se analiza las modificaciones que ha sufrido la norma a nivel local y como estas pudieran impactar negativamente en la incidencia delictiva, ya que respecto de esta conducta es de la que más carpetas de investigación se integran en las fiscalías de estos los órdenes de gobierno.

2. MARCO LEGAL Y TIPO PENAL

El robo esta presente como delito desde el Código Penal de 1872, de 1936, el de 1967 y por supuesto en el de 1986, normas sustantivas penales zacatecanas que han estado vigentes y que fueron sucedidas en ese orden:

2.1. Código de 1872, denominado “Código Penal Federal y para el territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común adoptado en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por decreto N° 46 y para toda la república sobre delitos contra la Federación”, que en los artículos del 368 al 404 contempla del delito de robo, materia de estudio; en esos numerales se considera el robo simple, las

conductas equiparadas al robo, el robo sin violencia y el robo con violencia, éste último esta asumido como un robo complementado calificado; en el artículo 378, fracción primera, párrafo segundo establecía una excusa absolutoria muy similar a la de “robo de famélico” o “robo por estado de necesidad” cuando dice: “Podrá quedar este exento de toda pena, cuando el valor de lo robado no pase de veinticinco pesos, lo restituya espontáneamente (*sic*) y pague todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito” (Legislatura Zacatecas, 1872).

El tipo penal de robo simple o básico determinaba: “Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo á (*sic*) la ley” (Legislatura Zacatecas, 1872). Determinada la punibilidad en pesos y no en cuotas y mucho menos en unidades de medida y actualización – UMA vigente desde 2016-. Su forma de persecución era de oficio.

2.2. Código de 1936, denominado “Código Penal para el Estado de Zacatecas”, que integra el delito de robo en los artículos del 342 al 356, contemplaba también conductas equiparadas al robo, el cometido con violencia y la conducta calificada sin especificarlo a los que asumimos más bien como una conducta agravada³, así mismo contemplaba la excusa absolutoria determinada por la doctrina como “robo de famélico” o “robo por estado de necesidad”

Contenido del tipo penal o tipo básico de robo, “Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley” (Legislatura Zacatecas, 1936). Prácticamente el tipo es igual al determinado en el Código de 1872 -sólo cambia el acento agudo del español antiguo de la á-, la punibilidad se sujeta al monto de lo robado señalado en pesos; su forma de persecución era de oficio.

2.3. Código de 1967, “Código Penal para el Estado de Zacatecas”, aprobado mediante decreto número 171, contenía el tipo de robo en los artículos

³ En materia penal para que un delito se considere calificado, debe mencionarlo literalmente la propia norma, si no lo hace, pero si se aumenta la consecuencia jurídica o punibilidad, entonces se habla de una conducta agravada, lo importante o complejo es que ambos aumentan en el caso las consecuencias jurídicas.

del 350 al 361, diferencia ya el robo simple, el robo calificado, el atenuado -robo de uso-, agravantes y excusas absolutorias -como el robo de famélico-.

El tipo penal señalaba textualmente: “Comete el delito de robo quien se apodera de una cosa mueble, ajena y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ella” (Legislatura Zacatecas, 1967). La redacción varía en relación con los cuerpos normativos enunciados previamente, pero mantiene el mismo verbo rector de la acción del que se hablará más adelante, a saber, la acción de apoderamiento. El monto de lo robado en pesos es la base para establecer la punibilidad y la forma de persecución era de oficio.

2.4. Código de 1986, “Código Penal para el Estado de Zacatecas”, en sus artículos del 317 al 329 establece el delito de robo, además de las conductas equiparadas al robo, el tipo complementado calificado, el tipo complementado atenuado -robo de uso-, la excusa absolutoria que se ha venido comentado, prevalece -robo de famélico- y determina tipos que sin ser calificados aumentan la punibilidad, por lo que se consideran como ya se ha mencionado conductas agravadas.

Tipo penal señala y prevale en la actualidad: “Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble, ajena, y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ella.” (Legislatura Zacatecas, 1986)

Por lo que hace a la forma de persecución, en el texto original se perseguía de oficio, sin embargo, mediante reforma de agosto de 2012 (Legislatura Zacatecas, 2012), el robo simple sólo se persigue de oficio cuando el monto de lo robado excede de 500 cuotas -hoy interpretado progresivamente como UMAs-, en los demás casos se persigue a petición de parte -querrela-, esta regla respecto a la forma de persecución no aplica para los tipos complementados ni para los tipos agravados. El monto de lo robado se señala ya en cuotas de salario mínimo, ya que la norma fue emitida previa a la vigencia de la “Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización”, no obstante, con base en la propia normativa, se interpreta progresiva o evolutivamente en UMAs.

2.5. El tipo penal, un análisis breve.

2.5.1. Verbo rector. Como se puede apreciar en los tipos penales correspondientes a cada uno de los Códigos, una constante en su redacción es el verbo rector de la acción, es decir “apoderar”, la acción de apoderamiento que sólo puede ser por acción, no por omisión; y que al no determinarse una forma específica, se debe considerar que la forma de apoderamiento puede ser tanto directo como indirecto⁴.

2.5.2. La conducta por acción debe recaer sobre el objeto material cosa mueble, con lo que se refiere específicamente al bien mueble que en términos del artículo 62, del Código Civil del Estado de Zacatecas, debe entenderse como:

Son bienes muebles las cosas que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, ya por efectos de una fuerza exterior; los derechos y acciones que tengan por objeto o se deriven de los bienes citados en este artículo; los derechos personales y sus acciones, y aquellos bienes que estén destinados a ser separados de un inmueble. En consecuencia, se clasifican en muebles por su naturaleza, por disposición de la ley o por anticipación. (Legislatura Zacatecas, 1986)

Para el tipo básico de robo que se analiza, además de que la conducta debe recaer sobre una cosa mueble, esta no debe ser propia, debe ser ajena.

2.5.3. Para que se actualice el delito de robo, no debe existir el consentimiento de quien puede disponer la cosa, según lo establece la norma como elemento subjetivo del tipo penal, pero ¿quién puede disponer de las cosas? nótese que no se habla de propiedad a partir de la cual se puede usar, gozar y disponer con las limitaciones que establece la propia norma civil, únicamente hace referencia

⁴ Registro digital: 813287. Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sexta Época. Materia(s): Penal. Fuente: Informes. Tipo: Tesis Aislada. ABIGEATO. APODERAMIENTO INDIRECTO. Normalmente el apoderamiento de la cosa ajena mueble es realizado directamente por el ladrón; empero suele usar medios inertes (instrumentos), animales educados y aun servirse de personas ignorantes del propósito delictivo; como en el caso de un comprador de una vaca que, con anuencia del vendedor, logra la captura del semoviente empleando los servicios de un tercero (lizador) y posteriormente se aprovecha de esta circunstancia para aprehender a la cría, usando el mismo medio comisivo en ausencia del propietario, de ahí que consumó el apoderamiento o elemento rector del tipo, en forma indirecta. Amparo directo 876/60. Balleza Perea Nicolás. 11 de julio de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Esta tesis se publicó el lunes 01 de enero de 0001 a las 12:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

a la disposición del bien, es decir, quien puede disponer de la cosa, puede por ejemplo: enajenarla, cederla o gravarla, entre otras formas.

2.5.4. El tipo penal sólo admite la naturaleza de la conducta dolosa, implícita en el ánimo de apoderamiento, que se traduce en el hecho de dirigirse como dueña de la misma, lo que excluye por tanto la forma culposa.

2.5.5. A partir del tipo simple, básico o fundamental, establecido actualmente en el artículo 317, nacen los tipos complementados calificados establecidos esencialmente en el artículo 321; sin embargo la propia norma enuncia otra figura calificadas como la contemplada en el artículo 322; contiene un tipo complementado atenuado, conocido en la doctrina y en la práctica como el “robo de uso” en su artículo 325 -cuyo verbo rector de la acción es -tomar y no apoderar-; incluye figuras que no son básicas, ni atenuadas, ni calificadas, como la contemplada en el artículo 326 -tipo agravado-; o como lo señalado en el artículo 328, que sin ser un tipo específico de robo, más bien, atiende a la calidad de los sujetos que cometen la conducta, en la que determina una única forma de persecución -querrela- sin importar el monto de lo robado.

2.5.6. En el artículo 318, crea las conductas equiparadas al robo, que, al ser equiparables, no comparte el mismo verbo rector de la acción y en ellas se contemplan otros como: disponer o destruir; aprovechar; desarmar y comercializar; remarcar, alterar o trasplantar; enajenar o traficar; falsificar, alterar, tramitar o efectuar; trasladar; poseer, custodiar o utilizar; sustraer.

Posteriormente en un artículo 321 Bis (Legislatura Zacatecas, 2008, 2012, 2018), adicionado y posteriormente reformados, crea una figura más que incluye verbos rectores de la acción diversos, que, al no ser tipos básicos, ni complementados -calificados o atenuados-, ni agravados, se entiende como una conducta equiparable al robo, cuyos verbos son: adquirir, transportar o poseer; y comercializar.

2.5.7. Por lo que hace a la punibilidad los márgenes actuales dependen del monto de lo robado, cuantificado en UMAs y sus parámetros son: de menos de cien; de cien a menos de trescientas; de trescientas a menos de quinientas; de más de quinientas; de cuantía indeterminada.

Estos parámetros son aplicables a las conductas equiparadas al robo, así como al robo calificado contemplado en artículo 321 y 322; el agravado contemplado en el artículo 326 no se aplican estos márgenes ni al robo de uso contemplado en el artículo 325.

2.5.8. Atendiendo a la forma de persecución y por lo que hace al robo simple o tipo básico, sólo se persigue de oficio cuando exceda de quinientas UMAs, en todos los demás casos será por querrela. Las conductas equiparables al robo, como lo señala el propio artículo 318, siguen la suerte del robo simple para efectos de la persecución: “Se equiparán al robo y se sancionarán como tal:” (Legislatura Zacatecas, 1986). El resto de los delitos de robo contemplados en la norma, se perseguirán de oficio, es decir: robo complementado calificado o atenuado y los robos agravados.

Hasta este punto, sólo se ha hablado de un tipo aparentemente tan complejo como es el robo, para efecto de establecer la cronología que ha tenido el marco legal del mismo en la norma sustantiva penal zacatecana; además de un análisis breve del tipo penal, específicamente del tipo básico.

3. IMPACTO DE LAS REFORMAS AL TIPO PENAL DE ROBO

La norma penal en materia de robo se dice en las exposiciones de motivos correspondientes a cada una de ellas, se ha ido actualizando, atendiendo a la realidad social imperante, lo cierto es que también se señala que se realizan atendiendo a los requerimientos del sistema penal aplicable, específicamente al derecho penal adjetivo. En la disposición vigente de 1986, dos reformas importantes han fijado el rumbo del Estado por lo que hace a la atención del delito de robo, la de 1999 y la de 2012.

3.1. En la reforma de 1999 se dijo que eran los delitos de naturaleza patrimonial como el robo, los de mayor incidencia y por ello era necesario actualizar las multas –se aumentaron-, así como ampliar los casos en que pudieran acceder a beneficios establecidos en la propia ley penal -se resalta lo señalado en el texto, para fines didácticos no se reproduce-:

Es un hecho notorio que en los últimos años la moneda nacional se ha devaluado en reiteradas ocasiones ... En el ámbito jurídico penal tienen incidencia las devaluaciones... si no se modifican las punibilidades imponibles en dinero, se produce un desfase entre el propósito tutelar y la sanción impuesta.

La reforma que nos ocupa actualiza los montos de las cuotas de salario mínimo en los delitos patrimoniales de mayor incidencia, como lo son: el robo, el abigeato, el abuso de confianza, el fraude y su equiparable, el despojo de inmuebles y aguas y el daño en las cosas.

Tales actualizaciones ciertamente incrementan los mínimos y máximos de las multas, pero por otra parte las adecuaciones que se insertan amplían los casos en que el transgresor puede acceder a los beneficios de libertad provisional bajo caución, así como el de suspensión condicional de la condena. (Legislatura Zacatecas, 1999, p. 6)

Todas las conductas tipificadas en la norma seguían persiguiéndose de oficio, justamente atendiendo al bien jurídico tutelado, el patrimonio, tomando en consideración, como se señala en la propia iniciativa, que son los delitos que más se cometen y específicamente se hace referencia en ella al robo.

Hasta aquí todo iba relativamente en calma, sin embargo, aun cuando se admite que entre otros delitos de orden patrimonial el robo tiene una alta incidencia, se considera que quienes violen la norma deben gozar de ciertos beneficios como lo eran en ese momento la “libertad provisional bajo caución” y la aún vigente “suspensión condicional de la conducta”, nada más contradictorio como razonamiento para atender el fenómeno delincuenciales. Ya qué, al ser un delito de alta incidencia, acceder a beneficios de libertad ante la comisión de un robo, no parece la medida óptima para disminuir el fenómeno delincencial en Zacatecas.

3.2. A partir de la reforma 2012 específicamente al artículo 320, se cambia la forma de persecución para el delito de robo simple y sus conductas equiparadas y ahora como ya se señaló, el delito se persigue de oficio cuando el valor intrínseco de la cosa robada sea de más de quinientas UMAs, en los demás casos se persigue por querrela, es decir a petición de parte ¿qué fue lo que argumenta el legislador?

razones contradictorias a la protección de derechos de las personas, en este caso al bien jurídico tutelado, el patrimonio:

Por razones de política criminal, para permitir que los asuntos de bajo impacto sean resueltos en etapas muy tempranas, a través de la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, e incluso mediante sobreseimiento por la procedencia del perdón, en este proyecto se propone aumentar los casos de querrela necesaria, y por vía de consecuencia, el perdón de la víctima u ofendido permitirán que causa que no deben seguir en el sistema de justicia penal se sobresean y generen la necesaria descongestión del sistema para enfocar los esfuerzos del Estado en la procuración y administración de justicia en los asuntos relevantes. (Legislatura Zacatecas, 2012, pp. 19,20)

Y es justo aquí donde se centra el análisis que se presenta, en la reforma de 1999 se actualizaron los montos de lo robado para efecto de la consecuencia jurídica aplicable, y aun cuando se abre la posibilidad de que los agentes del delito puedan acceder a beneficios, en una parte importante de la reforma prevaleció el hecho mismo de que se continuaba con la forma de persecución como oficio -que no admite el perdón del ofendido y una vez que la autoridad tiene conocimiento de ello, está obligado a continuar con la investigación-, sin embargo, en la reforma 2012 como se había venido advirtiendo, se cambia la forma de persecución para el robo simple y sus equiparables atendiendo a:

- a. Se atiende a la política criminal, es decir a la prevención tanto general como especial.
- b. Se consideran asuntos de bajo impacto.
- c. Se consideran asuntos que se pueden atender en etapas tempranas del proceso -conciliación o suspensión del proceso-.
- d. Se puede determinar el sobreseimiento ante el perdón de ofendido, consecuencia inherente a la forma de persecución -querrela-.
- e. Se consideran causas que no deben seguir en el sistema de justicia penal.
- f. Se genera con su salida del sistema de justicia penal la “necesaria descongestión” de aquel.
- g. El estado puede enfocarse con su salida del sistema en asuntos relevantes.

¿Esto es serio para atender un problema de esa naturaleza? ¿ese es un razonamiento válido? Cuestionamientos que se hacen debido a que el propio Estado ha reconocido su alta incidencia, así como que su comisión afecta a la sociedad y ¿hay que sacarlos del sistema para descongestionarlo?, pareciera una política errónea por decir lo menos, sin embargo, es lo que ha permeado en el sistema penal zacatecano, la necesidad de ser más eficaces y no más eficientes.

Además de la alta incidencia que se analizará con mayor detalle en el apartado 4, se debe comentar a propósito de las razones que expone el legislador e iniciantes de la reforma, que el delito de robo no es un delito de menor o bajo impacto, tan sólo un año antes de la reforma 2012 al código sustantivo penal zacatecano, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la trigésima sesión ordinaria, celebrada el 30 de junio del 2011, cuyos acuerdos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre del mismo año, en su acuerdo número 05/XXX/11 se señaló:

Los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometen a fortalecer la implementación de las medidas necesarias para reducir los índices delictivos de los delitos de mayor impacto social como el homicidio doloso, el secuestro, la trata de personas, la extorsión y el robo en sus diversas modalidades. Asimismo, se comprometen a poner en marcha mecanismos que permitan obtener información sólida y de manera sistemática sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos; a contar con un registro actualizado de migrantes que transitan por el país; a prevenir y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita; así como generar alternativas educativas y laborales para los jóvenes. A fin de alcanzar estos objetivos, se acuerda la instalación de los siguientes grupos de trabajo:

a) Grupo de análisis de incidencia delictiva de alto impacto, de propuestas de metas para su disminución en cada una de las entidades federativas, y de operativos conjuntos.

Este grupo propondrá, en su caso, mecanismos de coordinación que coadyuven a la reducción de dicha incidencia incluyendo la participación

conjunta en operativos para reducir homicidio doloso, secuestro, trata de personas, robo y extorsión. (DOF, 2011)

Porción del acuerdo que se toma sólo en la parte conducente por lo que hace al estudio de que se trata la presente participación.

Es decir, un año antes de la reforma 2012 en Zacatecas se había determinado que el “robo en sus diversas modalidades” era uno de los delitos de mayor impacto social, esta es la base para que a partir de entonces se consideraran los delitos conocidos hoy en día como delitos de “alto impacto” y a propósito del comentario, sin acuerdo del Consejo se han ido incrementado los delitos mencionados en el acuerdo 05/XXX/11 y ahora se ha incluido otros como la delincuencia organizada, el feminicidio -que es cierto son graves o de impacto, pero no están considerados como tal por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública-.

Con esa reforma (Legislatura Zacatecas, 2012) y su razonamiento se daba incumplimiento por parte del Estado a uno de los acuerdos más importantes que ha emitido el Consejo Nacional, mismo que fue votado y aceptado como obligatorio por Zacatecas -al ser las entidades federativas miembros de ese Consejo-, y que incluye al delito de robo, materia del presente análisis.

Posterior a ello el Congreso de la Unión, y sólo para precisar que el robo es considerado como uno de los delitos de mayor incidencia y que afectan a la sociedad, es decir que tiene un alto impacto en la sociedad, lo incluyó dentro de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en el artículo 19, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y me refiero a los tipos penales como el “robo de casa habitación” tipo complementado calificado, por lo que hace a la figura contemplada en la norma sustantiva penal de Zacatecas, establecido como ya se mencionó, en artículo 321, fracción IV; así como el “robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades” considerado en Zacatecas como un robo simple o calificado como en el caso de que se cometa con violencia, considerado pues como un tipo análogo a la figura por no existir su correlativo en la norma penal zacatecana. Mención que se hace, sólo para comprobar una vez más que el robo no debió ser considerado como un delito de “bajo impacto” en Zacatecas o que como se dijo: son causas que “no deben seguir el sistema”; además de que,

como se mencionó en sus momento en los argumentos vertidos, lo más importante era descongestionar el sistema penal, para enfocar esfuerzos en los que realmente fueran considerados como “asuntos relevantes”, como si el robo lo fuera un asunto relevante o de alto impacto, o de mayor incidencia al igual que el resto del país. Nada más alejado de la realidad y esto lo dicen los números a nivel nacional y local.

4. ANÁLISIS DE INCIDENCIA DE ROBO-DENUNCIAS O QUERELLAS- Y ESTRATEGIAS

México y por supuesto Zacatecas no escapan a realidad delincuencia, la delincuencia ordinaria pareciera que tratándose del delito de robo, ha encontrado un paraíso en Zacatecas, lo anterior en razón de que según lo expuesto con antelación se ha considerado inadecuadamente desde el punto de vista de quien esto expone, de sacarlo del sistema de Justicia Penal durante las primeras etapas del procedimiento a efecto de que este no se vea saturado, no parece hasta ahora la opción más aceptable.

Se debe tomar en cuenta que, específicamente el delito de robo en sus diversas modalidades es uno de los que en la actualidad se integran un mayor número de carpetas de investigación, visión soportada con los datos que expone el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro Nacional de Información, con datos que proporcionan mensualmente las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, datos que se expresan de la siguiente manera:

4.1. Robo, incidencia delictiva a nivel nacional.

En los últimos nueve años, del año 2015 al 2023⁵ (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015-2023), a nivel nacional se han denunciado o interpuesto querrela en un promedio anual de 1,958,168 delitos.

En el mismo periodo, el promedio de los delitos que afectan el patrimonio de las personas -como el robo, el fraude, abuso de confianza, entre otros- corresponde a 964,843 delitos anualmente.

⁵ Datos disponibles a partir de la última metodología de registro autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Porcentualmente hablando, en los nueve años mencionados, los delitos que afectan el patrimonio de las personas representan el 49.49% de los que la autoridad tiene conocimiento en todo México e integra carpetas de investigación.

Este porcentaje representa a nivel nacional casi la mitad de los delitos de los cuales tiene conocimiento la autoridad del fuero común, de ahí su denominación como delitos de “alto impacto social”, ya que su comisión afecta directamente a la sociedad.

Si bien se ha visto una leve disminución en algunos años, en otras se nota un ascenso casi de la misma magnitud, es decir, el ascenso y/o descenso no es sostenido como se puede ver en el cuadro siguiente.

Año	Total Nacional	Total delitos contra el patrimonio
2023	2,173,505	933,992
2022	2,141,978	950,682
2021	2,044,255	928,502
2020	1,841,191	868,933
2019	2,071,179	1,057,825
2018	1,989,926	1,077,514
2017	1,939,495	1,054,063
2016	1,764,179	928,318
2015	1,657,804	883,761
Promedio	1,958,168	964,843

Tabla 1. Delitos del fuero común de los que la autoridad tiene conocimiento a nivel nacional. Construcción propia datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación de la MHPE Sara Lucina Macías Reveles.

Dentro de ese universo de delitos contra el patrimonio, el robo es uno de los de mayor incidencia, que por supuesto es la materia de análisis de la presente participación y, los números, aunque fríos nos deben centrar en la realidad: “el robo es un problema social”, puesto que representa un promedio anual del periodo que se analiza, del 35.03% del total de los delitos denunciados en México; lo que indica que el delito requiere de la atención urgente y sistematizada de la autoridad, tanta o más de la que se tiene del resto de los delitos considerados como de alto impacto social, primero, aceptando que es un gran problema y posterior a ello, realizando

acciones tendientes a su contención y/o disminución, la afirmación se sustenta en el manejo de datos que se exponen en la siguiente tabla.

Año	Total de delitos a nivel Nacional	Total delitos patrimoniales	Delitos patrimoniales, porcentaje Nacional	Total robo a nivel Nacional	Robo, porcentaje nacional
2023	2,173,505	933,992	42.97	581,510	26.75
2022	2,141,978	950,682	44.38	609,635	28.46
2021	2,044,255	928,502	45.42	609,340	29.80
2020	1,841,191	868,933	47.19	604,275	32.81
2019	2,071,179	1,057,825	51.07	766,096	36.98
2018	1,989,926	1,077,514	54.14	810,592	40.73
2017	1,939,495	1,054,063	54.34	801,099	41.30
2016	1,764,179	928,318	52.62	690,048	39.11
2015	1,657,804	883,761	53.30	652,647	39.36
Promedio	1,958,168	964,843	49.49	680,582	35.03

Tabla 2. Promedio y porcentaje de los delitos contra el patrimonio y robo a nivel nacional. Construcción propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación de la MHPE Sara Lucina Macías Reveles.

El fenómeno que se presenta y cuantifica no es sencillo, ni menor. Requiere acciones urgentes.

4.2. Robo, incidencia delictiva a nivel estatal, Zacatecas.

Tomando el mismo lapso que el punto anterior (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015-2023) por la misma razón expuesta y con la misma fuente determinada, anualmente en promedio en todo el Estado de Zacatecas se tiene conocimiento de 21,917 delitos a través de la denuncia o querrela que interponen los ciudadanos, de ellos, en promedio la autoridad estatal atiende 10,902 casos de delitos que encuadran dentro de los delitos de afectan el patrimonio de las personas; datos que analizados, representan un porcentaje en el periodo de 50.90% para Zacatecas el problema es, digamos por decir lo menos, un poco más grave que a nivel nacional, como se cuantifica en la tabla siguiente.

Año	Total de delitos en Zacatecas	Total estatal de delitos contra el patrimonio
------------	--------------------------------------	--

2023	26,646	11,028
2022	25,546	11,487
2021	25,110	10,934
2020	22,742	9,952
2019	23,952	11,930
2018	21,070	11,685
2017	18,874	10,726
2016	17,136	10,190
2015	16,179	10,187
Promedio	21,917	10,902

Tabla 3. Delitos de los que la autoridad tiene conocimiento en zacatecas, promedio de delitos contra el patrimonio. Construcción propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación de la MHPE Sara Lucina Macías Reveles.

Los números dan la razón de lo expuesto, en el sentido de que, de ninguna manera se debió considerar en su momento a los delitos contra el patrimonio y específicamente al robo como un delito de menor impacto o de bajo impacto social. Estos números analizados como los datos nacionales llevan a ver la frecuencia con que se denuncia o se querellan los ciudadanos, donde el robo representa el 32.41% de los delitos cometidos y denunciados –se debe recordar que muchos de esos se encuentran incluidos en la cifra negra, específicamente en los que habiendo ocurrido no fueron hechos del conocimiento de la autoridad y de los que no se hablará en esta participación-. Puede notarse en la siguiente tabla que no hay una disminución en el delito, como si se advierte de a nivel nacional, por el contrario, la tendencia en Zacatecas se registra en un ascenso sostenido.

Año	Total delitos en Zacatecas	Total delitos patrimoniales	Porcentaje patrimoniales	Total robo	Porcentaje robo
2023	26,646	11,028	41.38	6,272	23.53
2022	25,546	11,487	44.96	6,315	24.72
2021	25,110	10,934	43.54	6,123	24.38
2020	22,742	9,952	43.76	5,892	25.90
2019	23,952	11,930	49.80	7,378	30.80
2018	21,070	11,685	55.45	7,733	36.70
2017	18,874	10,726	56.82	7,348	38.93
2016	17,136	10,190	59.46	7,047	41.12

2015	16,179	10,187	62.96	7,386	45.65
Promedio	21,917	10,902	50.90	6,833	32.41

Tabla 4. Promedio y porcentaje de los delitos contra el patrimonio y robo en Zacatecas. Construcción propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la participación de la MHPE Sara Lucina Macías Reveles.

Si, igual que a nivel nacional, a nivel estatal, el robo representa poco más del 30 por ciento del problema delincriminal, y nuevamente se hace la pregunta que está en el aire, por qué Zacatecas si cuenta con los datos, tenía conocimiento de que el robo era un delito considerado por el Consejo Nacional como de alto impacto, que posterior a ello y dada la magnitud del problema se consideraron algunos tipos penales de robo como dentro de los que amerita la imposición de prisión preventiva oficiosa, consideró sin temor alguno que prácticamente había que dejarlo fuera, sacarlo del sistema, resolviéndolo durante etapas tempranas del proceso, y no ha reconsiderado revertir esa temeraria decisión que el legislador zacatecano tomó en 2012; por lo que se deduce que sigue con esa misma visión, sin adecuar la norma a la realidad social imperante; se sabe que la norma y su modificación no resuelven los problemas de seguridad pública, no obstante el marco jurídico adecuado es una fase importante en la implementación de acciones que permitan su prevención y sanción.

No se pretende tomar posiciones temerarias o infundadas, pero, se puede sugerir que Zacatecas pareciera el paraíso del robo, o como se decía por mucho tiempo en la prisiones, estas son “sólo es una puerta giratoria”, ya que quienes violan la norma penal zacatecana por lo que hace a este tipo penal, “fácilmente” pueden eludir la justicia, recuperar su libertad por ejemplo, considerando que el delito de robo simple y sus equiparables con los que comparte reglas se persiguen en su mayoría por querrela del ofendido y por ende, admiten el perdón del ofendido; ante el perdón del ofendido se extingue la acción penal, tal como lo señala el artículo 89 primer párrafo del Código Penal para el Estado de Zacatecas que a la letra dice:

El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, extingue la acción penal respecto de los delitos que solamente pueden perseguirse por querrela,

siempre que se conceda antes de pronunciarse sentencia ejecutoria y el reo no se oponga a su otorgamiento. (Legislatura Zacatecas, 1986)

Con ello se puede resolver en “etapas tempranas del procedimiento”, se “sacan del sistema de justicia penal” como se arguyó.

Es tiempo de reconsiderar sobre la gravedad del delito de robo, es tiempo de al menos incluir acciones para su atención, tomando en cuenta que recientemente se ha presentado en Zacatecas el programa de seguridad pública.

4.3. ¿Zacatecas reflexiona? Algunos datos sobre el delito de robo, en el Programa Estatal de Seguridad Pública 2022-2027

Analizado el programa de seguridad pública publicado en el periódico oficial del estado, en fecha 14 de octubre del 2023, se advierten algunos puntos que indican que la visión sobre el delito de robo mutará en un futuro no muy lejano.

En el diagnóstico de este, entre otros puntos no menos importantes se admite que el robo es un delito de “alto impacto”, cuando se señala “... el tipo de delito con mayor número de incidencias reportadas en este Estado es el robo, el cual pertenece a la categoría de delitos contra el patrimonio” (Gobierno de Zacatecas, 2023, p. 21) . Y se puntualiza específicamente:

De acuerdo a la incidencia delictiva del fuero común, se tiene que, en un periodo de 2018 a mayo de 2023, se han suscitado una serie de delitos de alto impacto, tales como el homicidio doloso, secuestro, robo de vehículo automotor, robo a casa habitación y extorsión, de los cuales son los que más prevalecen en la lista de incidencia delictiva hasta el momento. (Gobierno de Zacatecas, 2023, p. 25)

Se puede considerar que el reconocimiento del problema es uno de los pasos más importantes para transitar hacia su resolución.

Sin embargo, algunas imprecisiones llaman la atención, tales como: a la fecha en que se presenta el programa ya estaban disponibles datos del INEGI 2022, en la ENVIPE 2023 (INEGI, 2023), como cifra negra, percepción de inseguridad, incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, entre otros, no obstante, se tomaron datos 2019 o 2020 para la elaboración de los indicadores del programa como se muestra en la siguiente figura.

Metas

INDICADORES EN SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre	Unidad de Medida	Línea Base		Meta 2027	Tendencia deseable	Fuente
		Año	Valor			
Percepción de Inseguridad	Porcentaje	2020	84.8	81.88	Descendente	INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
Cifra Negra (ENVIPE)	Porcentaje	2020	92.7	89.21	Descendente	INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
Delitos denunciados	Número	2019	23,952	23,126	Descendente	INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
Delitos de Alto Impacto (ENVIPE)	Tasa	2019	102.79	99.25	Descendente	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información
Tasa de delitos del fuero común por cada 100,000 habitantes	Tasa	2019	1,447.6	1,397.6	Descendente	Incidencia delictiva del fuero común, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información

Figura 1. Programa Estatal de Seguridad Pública. Indicadores de Seguridad Pública (Gobierno de Zacatecas, 2023, p. 52)

4.3.1. Percepción de inseguridad.

En relación a este indicador, se tiene que para 2020, efectivamente era de 84.8%, la meta “deseable” será en sentido descendente de 3 puntos porcentuales, lo cual se advierte sencillo y mínimo, pero realmente Zacatecas no la tiene fácil, puesto que en los siguientes años -2021, 2022 y primer trimestre de 2023- esa percepción está situada en niveles no considerados, es decir, en 2021 se situaba en un 83.9, con lo que podría advertir un avance, sin embargo, en 2022 aumentó a 90.9 y en el primer trimestre de 2023 el porcentaje se elevó a 91.9 como se muestra en la figura 2; el reto ahora se ve más complicado porque ya no se hablará de 3 puntos porcentuales de disminución sino de 7.6 puntos porcentuales a partir de la línea base. De ahí lo importante de leer los datos en forma correcta.

Percepción de inseguridad

25

La ENVIPE 2023 estima que **45.3%** de la población de 18 años y más en el estado de **Zacatecas** considera que vivir en su entorno más cercano, **colonia o localidad**, es **inseguro**. A nivel **entidad federativa** esta cifra es de **91.9 por ciento**.

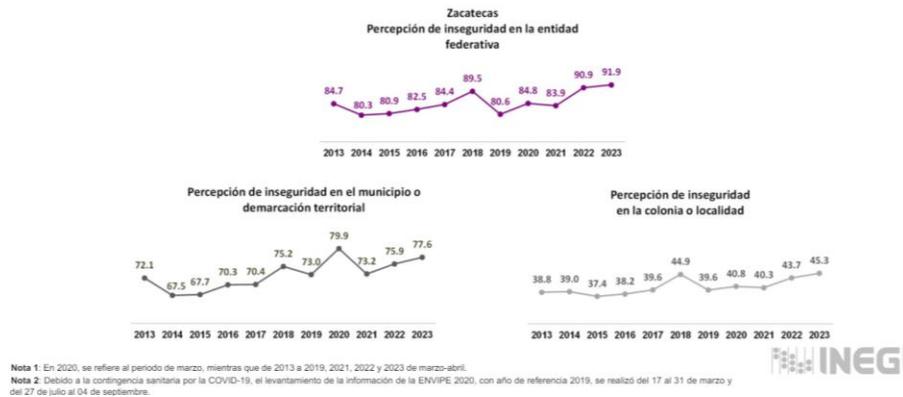


Figura 2. Percepción de inseguridad Zacatecas. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre de Seguridad Pública. (INEGI, 2023, p. 25)

A efecto de precisar el concepto, el propio INEGI lo conceptualiza en su glosario para la ENVIPE 2023, no como “percepción de inseguridad” sino como “sensación de inseguridad” y lo define de la siguiente manera:

Sensación de inseguridad. Es la impresión que tiene la población sobre la situación de inseguridad construida con base en su experiencia personal y la vulnerabilidad que percibe de ser víctima del delito. A su vez, este temor puede estar influenciado por una amplia diversidad de factores como la desventaja que algunos de los sectores de la población comparten en razón de su menor capacidad de prevención y recuperación. (INEGI, 2023)

4.3.2. Cifra negra

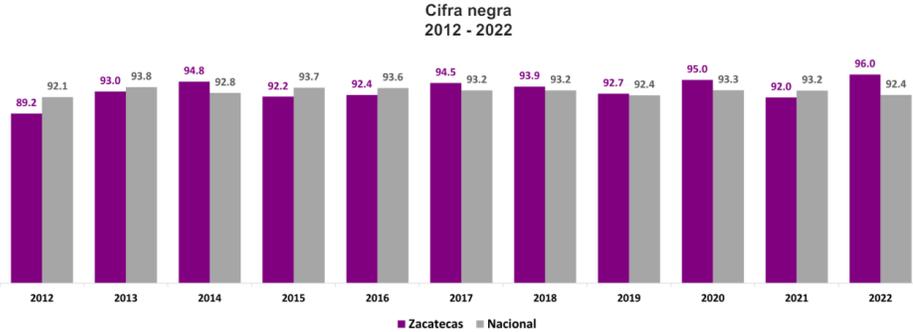
Se dijo que la línea base para este indicador era 2020 y a esta correspondía el 92.7% y que su disminución para 2027 sería a 89.21%, sin embargo, este número nunca fue emitido por el INEGI, este 92.7% corresponde a 2019, en 2020 se debió señalar que era de 95%, esos 3.41 puntos porcentuales de meta, por una mala lectura de los datos se traducen automáticamente en 5.79 puntos a cumplir, si a eso se suma el hecho de que la cifra negra bajó a 92% en 2021 y subió a 96% en 2023, el reto se vuelve titánico y con lo que nuevamente se resalta la importancia de tomar los datos en forma correcta.

Cifra negra

20

Cifra negra: Se calcula como la razón de los delitos *no denunciados* más los delitos *denunciados sin carpeta de investigación* más aquellos en los cuales *no fue especificado* si se denunció o si se inició carpeta de investigación, entre el total de delitos por cien.

La *cifra negra* en el estado de *Zacatecas* corresponde al **96%** de delitos cometidos en los cuales **no** hubo denuncia o **no** se inició una *carpeta de investigación*.



Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.



Figura 3. Cifra Negra Zacatecas. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre de Seguridad Pública. (INEGI, 2023, p. 20)

4.3.3. Indicador delitos denunciados

La línea base es de 2019 en relación con este indicador, se estableció en 23,952 delitos, para una “Tendencia deseable” en 2027 de 23,126. Estos datos no se corresponden con los emitidos por el INEGI como se señala en los indicadores, sino a los datos aportados por el Estado de Zacatecas ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como se especificó en la Tabla 3 y que se retoma en lo conducente para efectos del dato proporcionado, ya que ahora el reto es mayor puesto que ese número se vio disminuido en 2020 y en adelante va a la alza, así que de 826 delitos que se pensaban disminuir, si tomamos como base 2023, el nuevo desafío es ahora de 2,694 menos.

Año	Total de delitos en Zacatecas
2023	26,646
2022	25,546
2021	25,110
2020	22,742
2019	23,952

Tabla 5. Delitos en Zacatecas 2019-2023. Construcción propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación de la MHPE Sara Lucina Macías Reveles.

Ahora bien ¿cómo se disminuyen las denuncias o querellas? Es evidente que lo será a través de la aplicación del “Modelo de Tres Pisos” considerado en el plan, específicamente en la línea de acción 2.2.15. que se reproduce, ya que esto indica un aparente retroceso puesto que, la gestión de casos no implica una resolución del problema sino prácticamente una selección de asuntos a atender:

2.2.15. Reforzar el Modelo de Distribución Estratégica de Casos -Tres Pisos (MTP) como su modelo de gestión de casos, apostando por su consolidación como la forma de generar una clasificación eficiente y eficaz de las investigaciones, acorde con la Política de Persecución de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. (Gobierno de Zacatecas, 2023, p. 45)

El MTP (Fiscalía Zacatecas, 2022) adoptado por la Fiscalía se entiende de la siguiente manera:

En el primer piso se encuentra el Módulo de Atención Temprana (MAT). Es la encargada de recibir todos los asuntos y resolver aquellos en los que proceda un acuerdo reparatorio durante la investigación inicial. Además, se encarga de emitir determinaciones tempranas como los criterios de oportunidad, la abstención de investigar, el archivo temporal o el no ejercicio de la acción penal. Aquellos casos que no sean susceptibles de resolverse en este piso serán derivados al correspondiente (MAT, UID, UI).

En el segundo piso se encuentra la Unidad de Tramitación Masiva de Casos (UTMC). Los casos que ingresan a este piso buscarán ser resueltos a través de un acuerdo reparatorio dictado con posterioridad a la formulación de imputación o a través de una suspensión condicional del proceso y en los casos más complejos a través de un procedimiento abreviado. En ocasiones cuenta con áreas especializadas para atender ciertos delitos, como por ejemplo los patrimoniales.

En el tercer piso se ubican las Unidades de Investigación (IU), en él recaen aquellos casos sujetos a resolverse mediante un Procedimiento abreviado o

sentencia dictada en audiencia de juicio oral. Debido al filtro realizado en las unidades anteriores, ésta será la de menor carga de trabajo, pero a la vez en la que se tramiten los casos de mayor complejidad. (Fiscalía Zacatecas, 2022, pp. 10,11)

¡Gestión buena, excelente! sin embargo la pregunta sigue sin respuesta ¿esto resuelve el problema del robo en Zacatecas? puesto que, al parecer retoma aquel viejo argumento que delitos como este deben ser “sacados del sistema”, resolverlos en “etapas tempranas del procedimiento” para que este no se vea congestionado. Sin embargo, no debe dejarse a un lado que el delito que ocupa el análisis es uno considerado como de “alto impacto” y representa más del 30% del problema delincriminal en Zacatecas, no de hoy, sino históricamente.

4.3.4. Indicador, “Delitos de Alto Impacto (ENVIPE)”

En la fuente se señala al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero, el dato no se corresponde con los de la ENVIPE y no son datos proporcionados por la fuente que se cita, sin embargo, se prevé una disminución de 3.54% que sabrá dios qué -mil disculpas por la expresión coloquial-.

4.3.5. El indicador “Tasa de delitos del fuero común por cada 100,000 habitantes”

Indicador que tampoco tiene una fuente clara, no obstante, se prevé una disminución de 1,447.6 en 2019 a una deseable en 2027 de 1,397.6, al menos los números no tienen correspondencia con los datos del INEGI como se aprecia en la siguiente Figura 3., ni con la fuente citada como se aprecia en la Figura 4 para el año 2019.

Incidencia delictiva en las personas

Tasa de delitos por cada 100 000 habitantes durante 2022, en el estado de Zacatecas.



Nota: Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.



Figura 4. Incidencia delictiva en las personas. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre de Seguridad Pública. (INEGI, 2023, p. 10)

SECRETARIEDO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15
Delitos del fuero común
Número de delitos por cada 100,000 habitantes

Año	Delitos	Nacional	Agu	B.C.	B.C.S.	Camp.	Coah.	Col.	Chi.	Chih.	CDMX	Dgo.	Gto.	Gro.	Hgo.	Jal.	Mex.	Mic.	More.	Nay.	N.L.	Oax.	Pue.	Qro.	Qroo.	S.L.P.	Sin.	Son.	Tab.	Tamp.	Tlax.	Viz.	Yuc.	Zac.
2012	Homicidio doloso	1371	283	2410	2067	534	921	2238	932	2609	872	1371	1442	5568	4398	1190	1218	1635	2472	692	855	494	778	622	1466	866	2735	2032	955	823	444	637	241	1438
	Feminicidio ¹	0.66	0.00	0.59	0.00	0.86	1.06	1.37	1.31	0.00	1.17	0.22	0.52	0.05	0.00	1.52	0.71	0.50	1.50	0.00	0.04	0.38	0.18	0.75	0.00	0.49	0.92	1.65	0.65	0.00	0.15	0.94	0.09	0.00
	Secuestro	0.87	0.37	0.32	0.00	0.65	0.83	0.69	0.19	0.17	0.60	0.33	0.13	0.24	0.65	0.25	0.98	0.66	1.65	1.00	0.40	0.42	0.52	0.90	0.32	0.75	0.40	0.28	3.20	6.57	0.61	1.98	0.00	1.12
	Extorsión	4.91	2.90	6.49	6.71	3.71	1.91	1.93	4.03	0.30	6.98	3.46	0.13	3.98	1.43	0.34	9.52	0.92	8.86	0.08	9.67	0.81	4.31	0.28	7.46	5.07	4.24	0.69	7.01	4.97	0.69	1.53	3.16	5.64
	Robo a casa habitación	7465	18778	38163	33803	1341	12730	18246	3479	8431	4076	134959	7370	9931	6789	5912	6018	4114	12747	3779	5422	641	4121	1473	22359	4494	931	4601	1028	10400	8694	3258	1779	5648
Robo de vehículo ²	18199	32244	44527	19841	796	48020	7942	7765	1224	18631	8054	938	30509	10351	9021	2071	32421	86331	5689	40252	597	4634	1663	1472	1346	1035	18042	6999	1831	8663	7458	543	2144	
Robo a transiente ³	6794	13044	19101	0.00	877	6943	1809	2066	3430	14362	4077	438	1580	549	28051	77339	2455	30842	042	4631	450	3106	5397	30327	2234	071	0.00	30948	4134	3536	1463	1430	379	
2013	Homicidio doloso	1630	285	3346	2892	877	634	6890	858	3368	985	1306	167	611	454	1358	1227	2678	2997	331	1189	1802	907	544	107	1093	3040	2157	1129	1688	576	1457	228	271
	Feminicidio ¹	0.96	0.00	0.69	0.00	0.64	0.91	5.99	1.15	0.00	0.96	0.22	0.45	1.12	1.43	1.16	0.66	1.07	2.97	0.00	0.11	3.15	0.36	0.09	0.00	0.56	2.55	2.05	2.77	0.06	0.15	1.37	0.09	1.33
	Secuestro	0.91	0.15	0.40	0.00	0.65	0.69	0.55	0.28	0.25	0.50	0.61	0.13	1.99	0.47	0.20	1.52	0.53	2.10	0.25	0.50	0.68	0.50	0.55	0.48	0.93	0.46	0.17	3.48	4.40	0.38	1.60	0.05	2.28
	Extorsión	4.64	3.12	5.01	9.61	1.95	0.79	9.20	3.01	0.63	6.61	2.71	0.07	5.50	2.69	0.30	8.68	0.38	3.42	0.41	1.61	1.29	1.90	0.51	2.51	7.78	3.43	4.86	6.05	3.04	0.00	2.33	2.60	5.00
	Robo a casa habitación	7136	17983	32196	38436	866	8438	33447	2961	7699	6834	16559	6636	1464	6865	9839	3557	17453	16865	1794	4390	2857	5274	19312	12969	5752	1653	10559	8857	8038	6762	2230	7983	5264
Robo de vehículo ²	12347	19021	40636	23379	2123	2996	14687	1325	10241	10464	5767	884	10856	12169	17140	22663	14353	19515	1389	4482	3875	7072	20042	2749	4742	10769	16379	10248	9181	478	10836			
Robo a transiente ³	5710	9902	17272	0.13	606	4198	5532	2941	2280	15994	3172	148	1361	932	19324	4756	9999	9262	077	4814	5492	1912	7880	4185	3028	218	1260	37043	2946	2668	1463	883	284	
2014	Homicidio doloso	2006	590	5818	7991	711	739	9529	861	4237	1133	1187	1777	6387	611	1631	1204	2635	2922	2050	1100	2074	1379	783	219	1500	4107	2472	1587	2264	901	2095	165	3387
	Feminicidio ¹	1.17	0.00	0.62	0.00	0.21	0.58	1.08	1.03	0.59	0.77	0.98	0.38	1.15	1.41	0.65	0.81	1.19	2.66	0.82	1.56	2.66	0.80	0.09	0.48	1.25	5.15	2.18	2.25	0.22	0.29	2.36	0.79	1.33
	Secuestro	0.92	0.43	0.36	0.39	0.65	0.42	0.55	0.38	0.41	0.43	0.82	0.07	1.91	0.70	0.30	1.03	0.61	2.13	0.40	0.63	1.24	0.54	0.49	1.18	0.99	0.46	0.07	3.15	3.96	0.60	2.09	0.00	4.22
	Extorsión	4.92	8.71	5.53	2974	2.37	0.68	2.18	2.88	0.43	5.30	1.96	0.07	4.84	4.42	6.76	8.21	0.44	2.19	0.08	12.77	1.94	1.77	0.81	4.65	5.36	1.68	1.19	10.55	3.14	0.60	7.42	1.42	11.56
	Robo a casa habitación	7440	29936	29873	37739	3211	7457	3783	2389	9963	7169	18234	5501	1242	9199	19676	5493	14202	18005	754	4509	2801	3794	17246	15610	7663	1341	3074	9812	8005	4032	3165	6284	4346
Robo de vehículo ²	14340	20418	50000	38496	7131	2877	16550	3320	11771	9746	6582	8106	1508	19962	25330	24674	12911	12806	1812	4166	3825	15529	22609	536	6209	1637	1846	1030	19889	16195	10862	311	18827	
Robo a transiente ³	7206	14072	15953	1153	463	3175	2935	2693	2809	16700	3263	216	1482	2506	2632	1818	2264	7125	0.08	3547	4565	2814	9756	4599	3768	0.99	1030	3130	1820	2463	2506	375	535	
2015	Homicidio doloso	2109	531	7615	2076	740	729	10175	1017	4817	1467	982	4238	6155	665	2154	1181	2805	1499	2675	1119	2168	1685	783	4318	1611	312	2516	2078	2393	914	1923	212	3435
	Feminicidio ¹	1.40	0.56	1.48	0.00	1.06	0.83	3.23	0.74	2.34	0.97	0.43	0.67	1.77	1.27	0.78	1.32	0.86	2.74	0.65	2.80	1.34	0.94	0.60	0.92	1.86	3.12	2.10	3.22	0.72	0.58	2.38	0.61	2.40
	Secuestro	1.06	0.71	0.41	0.00	0.86	0.35	2.31	0.43	0.27	3.01	0.33	0.08	1.58	0.69	0.19	1.02	0.71	2.32	0.73	0.49	0.65	0.70	0.52	0.79	0.70	0.36	0.07	4.21	1.06	0.22	2.10	0.00	2.50
	Extorsión	5.33	9.77	3.67	2539	1.93	1.02	7.47	3.30	0.21	5.77	4.04	0.21	5.59	4.65	9.54	9.58	0.06	1.21	0.33	9.47	3.11	2.56	4.52	7.11	4.30	2.09	0.34	15.54	5.88	0.07	7.05	0.22	14.39
	Robo a casa habitación	6643	23744	18877	30676	1437	5729	32169	1682	8385	8129	17022	4624	1002	8914	10011	5058	4242	9978	6.83	5264	3144	3360	17090	16638	6344	939	1645	9405	6889	1985	2437	611	4267
Robo de vehículo ²	14726	17856	41979	15799	1287	2380	11497	2031	12896	12674	5225	6740	10033	19985	23934	28024	18448	12346	5715	2144	3943	19077	23014	5727	7606	1232	9541	17624	10828	14743	8474	329	11032	
Robo a transiente ³	7840	16160	16477	538	784	2533	2511	2054	1925	30480	8131	388	579	2642	1938	1424	2158	5095	0.80	3419	4534	2574	9842	5029	4684	0.16	605	20240	606	2737	384	4447		
2016	Homicidio doloso	2339	634	6877	3015	780	702	8919	930	3772	1434	812	4465	4383	927	2391	1481	3501	4571	154	532	2429	1671	744	2720	588	268	3562	234	185	1097	748	142	312
	Feminicidio ¹	1.45	0.68	1.23	0.51	1.27	1.51	2.67	0.70	1.58	1.48	1.07	0.57	0.97	1.25	1.52	1.32	0.97	3.79	0.80	2.32	1.29	1.66	0.83	1.76	1.92	2.29	2.49	2.77	0.89	1.00	2.31	0.25	1.32
	Secuestro	1.05	0.84	0.27	0.63	0.32	0.32	2.43	0.37	0.42	1.93	0.05	0.36	1.22	0.97	0.24	1.20	0.98	3.61	0.24	0.45	0.55	1.04	0.54	1.30	0.84	0.20	0.40	1.64	0.87	1.03	1.64	0.00	2.87
	Extorsión	6.87	8.08	5.79	2319	2.67	1.17																											

5. CONCLUSIONES.

5.1. Nos es fortuita o llena de ocurrencias la presente participación, el Estado debe ser serio al enfrentar legalmente a la delincuencia, al menos la común -sobre la que tiene competencia- y atender el problema que representa la comisión del delito de robo.

5.2. No debió considerarse la forma de persecución que por 142 años se determinó como de oficio – Código Penal de 1872 a la reforma 2012 al Código Penal de 1986-, tantos años no se pudo estar equivocado.

5.3. Los datos de denuncias y querellas dan razón de que el robo sigue siendo poco más del 30% de los problemas delincuenciales de la sociedad zacatecana y no se ve un futuro alentador, al menos no en el corto plazo.

5.4. Se debe replantear con base en la realidad la política criminal del Estado.

5.5. No debe continuarse por la vía de la ocurrencia la reforma a la norma penal, se deben razonar las reformas y adiciones a la norma sustantiva.

5.6. El robo es un problema local y nacional que debe ser resuelto.

6. REFERENCIAS

DOF, 2011. *Diario Oficial de la Federación*. [En línea]

Available at:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5209746&fecha=20/09/2011#gsc.tab=0

[Último acceso: 17 mayo 2024].

Fiscalía Zacatecas, 2022. *Política de Persecución Penal, Fiscalía General de Justicia del Estado*. [En línea]

Available at: https://www.fiscaliazacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Anexo_21_Politica-de-Persecucion-Penal.pdf

pp. 10 y 11

[Último acceso: 29 abril 2024].

Gobierno de Zacatecas, 2023. *Programa Estatal de Seguridad Pública 2022-2027*. Zacatecas:

Periodico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al número 82.

INEGI, 2023. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. [En línea]

Available at:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_1_prevalencia_i

incidencia delictiva.pdf

[Último acceso: 29 abril 2024].

INEGI, 2023. *Glosario, ENVIPE*. [En línea]

Available at: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=envepe2023#letraGloP>

[Último acceso: 2 mayo 2024].

Legislatura Zacatecas, 1872. *Código Penal Federal y para el territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común adoptado en el Estado libre y soberano de Zacatecas, por decreto N° 46 y para toda la república sobre delitos contra la Federación*. [En línea]

Available at: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.hl1jxe&view=1up&seq=9>

[Último acceso: 2024 mayo 2].

Legislatura Zacatecas, 1936. *Código Penal para el Estado de Zacatecas*. Zacatecas: s.n..

Legislatura Zacatecas, 1967. *Código Penal para el Estado de Zacatecas*. Zacatecas: Cajica.

Legislatura Zacatecas, 1986. *Código Civil del Estado de Zacatecas*. [En línea]

Available at: <https://www.congresozaac.gob.mx/64/ley&cual=101>

[Último acceso: 6 mayo 2024].

Legislatura Zacatecas, 1986. *Código Penal para el Estado de Zacatecas*. México: Porrúa.

Legislatura Zacatecas, 1999. *Código Penal para el Estado de Zacatecas -Reforma-*. [En línea]

Available at: <https://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20200213143555.pdf>

[Último acceso: 6 mayo 2024].

Legislatura Zacatecas, 2012. *Código Penal para el Estado de Zacatecas -Reforma-*. [En línea]

Available at: <https://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20200213144536.pdf>

[Último acceso: 7 mayo 2024].

Legislatura Zacatecas, 2012. *congresozaac.gob.mx*. [En línea]

Available at: <https://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20200213144536.pdf>

[Último acceso: 6 mayo 2024].

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015-2023. *Incidencia delictiva*. [En línea]

Available at: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

[Último acceso: 10 mayo 2024].

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Información, 2024. *Centro Nacional de Información*. [En línea]

Available at: <https://drive.google.com/file/d/1KWO1ljhm3cgLkhZgdjzPcCqEsdztLrrR/view>

[Último acceso: 9 mayo 2024].



DE IURE
REVISTA JURÍDICA